

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EXTREMADURA



**JUNTA DE
EXTREMADURA**



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

DELEGACION DEL
GOBIERNO
EN EXTREMADURA



**Consejo General
del Poder Judicial**



**Ministerio
Fiscal**

Fiscalía de la Comunidad
Autónoma de Extremadura



FEMPEX
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA



PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EXTREMADURA

Mérida, a 18 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Guardiola Martín, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Real Decreto 648/2023, de 14 de julio, (BOE Núm. 168, de 15 de julio de 2023), y tras la debida autorización de suscripción de este Protocolo Interinstitucional de Actuación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2024.

De otra parte, D. José Luis Quintana Álvarez, como Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado mediante Real Decreto 1097/2023, de 12 de diciembre, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Dña. María Félix Tena Aragón, como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, nombrada mediante Real Decreto 714/2019, de 29 de noviembre, a propuesta del pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 591.1.4.^a y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De otra parte, D Francisco Javier Montero Juanes, como Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado mediante Real Decreto 354/2021, de 18 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 y 41.3 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2021,

De otra parte, D. Manuel José González Andrade, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), en virtud del acuerdo unánime de su Asamblea General celebrada en Mérida el 28 de noviembre de 2023, y actuando en nombre y representación de la FEMPEX, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24.1.a de sus Estatutos.



JUNTA DE
EXTREMADURA



DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO
DE ESPAÑA
EN EXTREMADURA



Consejo General
del Poder Judicial



Ministerio
Fiscal

Fiscalía de la Comunidad
Autónoma de Extremadura



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, las partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica, competencia y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto

EXPONEN

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándose a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias de política de comunicación y relaciones informativas, así como las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Con base a lo anterior, se procedió a la aprobación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 2 la estructura orgánica de la Presidencia, si bien ésta, en el ejercicio de sus competencias cuenta con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.

Del mismo modo, en el artículo 3 de dicho Decreto se determina la organización y competencias de los órganos directivos que la conforman, en concreto en su apartado 3 se dispone que corresponde a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece en su artículo 35 la obligación de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, mediante la disponibilidad, entre otros, de los Centros de Crisis 24h en España, siendo competencias de las comunidades autónomas. A través de ellos se brindan servicios de atención psicológica, jurídica y social bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, de modo que estos Centros proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Estos centros incluyen el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.



El citado artículo 35, en su apartado 3 subraya que los servicios especializados de asistencia integral prestados por los Centros de Crisis deben actuar coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los órganos judiciales competentes, los servicios sanitarios y sociosanitarios, las unidades de valoración forense integral y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas del ámbito geográfico correspondiente y, en su caso, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Por otro lado, el Consejo Europeo en reunión extraordinaria celebrada entre los días 17 y 21 de julio de 2020, acordó, el lanzamiento de un plan de recuperación con medidas concretas para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea denominado Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation-UE”. A través de la política palanca 8 “Nueva Economía de los cuidados y políticas de empleo”, del plan de recuperación, transformación y resiliencia, más concretamente en su Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, surge el “Plan España te Protege contra la violencia machista”. Este Plan tiene por objetivo extender y hacer accesible a las potenciales víctimas de todas las formas de violencias contra las mujeres, los servicios de atención integral, cumpliendo de este modo con los estándares internacionales y el ordenamiento jurídico actual, previendo la resiliencia de los servicios ante futuras crisis. Para ello, la inversión del citado Plan España te Protege impulsa la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, promoviéndose la implementación al menos de un Centro en cada provincia.

En este contexto, la entrada en funcionamiento en Extremadura de los centros de atención o asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual (en adelante Centro de Crisis), ubicados en las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, debe estar precedida de la aprobación de un **Protocolo de actuación y coordinación de profesionales que integran el centro, y de éstos con los demás profesionales implicados en la atención, protección y reparación de las víctimas de violencia sexual.**

Para ello se debe dotar al Protocolo del necesario respaldo institucional al implicar la unión de esfuerzos y la coordinación de todas las Administraciones Públicas implicadas, para poder atender a mujeres y niñas víctimas y supervivientes de violencia sexual, tanto si la violencia se ha producido de forma reciente, como en el pasado.

En este sentido, la Junta de Extremadura y el resto de las Administraciones firmantes, en su empeño por cumplir con el reto asumido de ofrecer unos servicios públicos



interdisciplinarios de atención permanente, que asista en crisis a las víctimas de violencias sexuales, sus familiares, y personas del entorno, genera este Protocolo buscando el conocimiento y la respuesta rápida de profesionales que desde diferentes ámbitos puedan asistir e intervenir con víctimas de violencias sexuales.

Por lo expuesto, de acuerdo con los principios que rigen las relaciones interadministrativas y el deber de colaboración, recogidos en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Protocolo.

1.-Este documento tiene por objeto protocolizar el funcionamiento de los Centros de Crisis de Extremadura para la adecuada coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, instituciones y organismos con responsabilidad en la atención y protección de mujeres y niñas víctimas de violencias sexuales como consecuencia, tanto de una agresión de respuesta urgente, como de aquellas otras que se hayan producido en el pasado, para que los Centros de Crisis de Extremadura se conviertan en un nuevo recurso de asistencia integral especializada, que complementa y mejora la prevención, atención, protección y recuperación de víctimas de violencia sexual.

2.-Como objetivos específicos figuran:

- Marcar pautas de información y coordinación para que, cuando se genere una urgencia o petición de ayuda de una mujer o niña víctima de violencia sexual, se activen de manera coordinada y consensuada los recursos de atención, protección y derivación a los Centros de Crisis de Extremadura. También se contempla la activación del recurso ante una demanda no urgente.
- Configurar al Centro Coordinador de Emergencias de Extremadura 1.1.2 como recurso principal de activación ante situaciones de urgencia, funcionando, cuando la situación así lo requiera, como un servicio que deriva desde las diferentes localidades a los Centros de Crisis más cercanos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia. De este modo, el 1.1.2 no sólo activará el protocolo de actuación, sino que también coordinará la interacción de profesionales implicados en la atención a las víctimas en situación de urgencia, para que desde el primer momento éstas puedan estar acompañadas.



- Garantizar que los Servicios Sanitarios, Policiales y de Justicia conozcan y atiendan de forma coordinada a las mujeres y niñas que han sufrido violencia sexual, derivando de una forma rápida y eficaz a los Centros de Crisis, desde dónde se ofrecerá una atención especializada e interdisciplinar.
- Permitir que profesionales pertenecientes a las diferentes administraciones implicadas cuenten con los conocimientos e instrumentos necesarios para facilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia sexual.
- Aumentar la colaboración de profesionales en la detección de la violencia sexual para que el delito pueda ser perseguido y no quede impune.
- Minimizar los efectos traumáticos de la violencia sexual. La intervención debe tener en cuenta el derecho de reparación, restitución y la garantía de no repetición.
- Favorecer que este protocolo sea objeto de consenso, modificación y adaptación a la realidad demográfica, social y territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Consensuar y aprobar anualmente un Plan de Prevención de la Violencia Sexual desarrollado por los Centros de Crisis de Extremadura que contemple formación a profesionales, en los Centros Educativos y a diferentes colectivos sociales y entidades que requieran este servicio. Este Plan será aprobado por el Comité de Seguimiento de este Protocolo y además, con idéntica periodicidad se realizarán informes de seguimiento que recojan datos de atención y protección, desagregados según variables de sexo, edad, territorio y Centros de Crisis.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Este Protocolo interinstitucional se aplicará por las Administraciones Públicas e instituciones implicadas en la atención a mujeres y niñas a partir de 12 años, víctimas de agresiones sexuales recientes o pasadas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutaban o no de residencia legal en España.

Si las agresiones se producen a menores de 12 años serán atendidas en situación de urgencia por los Centros de Crisis en coordinación con los equipos de menores y proyecto PILAR de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el marco de su competencia y organización, así como con los servicios especializados de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.



Adicionalmente, unificada, coordinada y sistematizada las actuaciones de intervención se prestará, en caso de ser necesario, atención al entorno familiar de la víctima y amistades, y a la población en general que solicite información general sobre recursos o derechos para víctimas de violencia sexual.

Tercera. Instituciones y Entidades participantes.

Las instituciones y entidades intervinientes en la elaboración de este Protocolo, además de las firmantes, y que participarán, conforme a lo establecido en el mismo, en su implementación, coordinación y seguimiento son:

- Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Centro de Coordinación de Emergencias 1.1.2. de Extremadura. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- Guardia Civil.
- Policía Nacional.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Badajoz.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cáceres.

Cuarta. Activación del Protocolo.

Conforme a lo expuesto, la activación del presente Protocolo vendrá marcada por dos tipos de situaciones, cuya calificación determinará el modo de actuación, en concreto:

1-De urgencia. Respuesta inmediata que se activará por varias vías: 1.1.2, o directamente si los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Servicios Sanitarios contactan con el Centro de Crisis de referencia.

Los servicios sanitarios o de protección para dar respuesta a una situación urgente, informarán a la víctima de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima lo solicita, lo pondrán en conocimiento del Centro de Crisis de referencia para que reciba acompañamiento en todo el proceso.



Se activará la urgencia cuando así lo requiera cualquier comunicación que el Centro de Crisis perciba como tal, vía teléfono, WhatsApp o que la propia víctima lo solicite.

Para activar el recurso del Centro de Crisis sólo será necesario el consentimiento de la víctima menor de edad.

2-De atención no urgente. Respuesta realizada a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 24 horas, englobando las solicitudes no urgentes que reciban los Centros de Crisis a través de su propio teléfono, vía WhatsApp, web, 112, o las que provengan de profesionales, de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o de la Red de Servicios Sociales de Extremadura.

Las derivaciones no urgentes podrán ser activadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios, Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o de la Red de Servicios Sociales de Extremadura directamente con el Centro de Crisis correspondiente.

Para activar el recurso del Centro de Crisis sólo será necesario el consentimiento de la víctima menor de edad.

Quinta. Activación del recurso “Centro de Crisis Extremadura” a través del Centro Coordinador de Emergencias de Extremadura 1.1.2

El 1.1.2 manifiesta su disposición a la activación del Centro de Crisis que corresponda, atendiendo a la localización de la persona afectada, siempre que ésta así lo solicite. La activación del correspondiente Centro de Crisis se realizará a partir de las llamadas que se reciban en el 1.1.2., realizando el Centro de Coordinación de Emergencias de Extremadura un registro de las mismas.

El tratamiento de la llamada recibida en el Centro de Coordinación de Emergencias de Extremadura 1.1.2, será el siguiente:

a) Llamadas de emergencia en curso:

El Centro 1.1.2 activará, con arreglo a sus protocolos internos, los recursos necesarios para la atención de la emergencia teniendo en cuenta la competencia territorial y la necesidad: Recursos de Seguridad Pública, Sanitarios, Centro de Crisis. Éste último, si la víctima solicita su activación.



- b) Llamadas de información/asesoramiento o incidentes que no precisen una actuación urgente y/o emergente:

El Centro 1.1.2 pondrá en contacto a la persona alertante con el Centro de Crisis que por territorio le corresponda. Siendo ya el concreto Centro de Crisis quien informará a la eventual afectada de todos los servicios y funcionalidades con los que puede contar para la atención y protección de cualquier agresión sexual o por violencia sexual y según la Demarcación Territorial establecida conforme al **Anexo II**.

Sexta. Colaboración Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil/Policía Nacional/Policía Local) y Centros de Crisis 24h.

A través del presente Protocolo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local, dentro del desarrollo habitual de sus actuaciones, cuando reciban una denuncia por agresión sexual, llamada, o presencien algún hecho de esta naturaleza, una vez canalizada y controlada la situación, informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, derivarán al Centro de Crisis de referencia con el objeto de que pueda activar sus servicios de acompañamiento, atención y protección a la víctima.

De este modo, con la entrada de este nuevo servicio se actualiza **el itinerario 2** del Protocolo de Violencia Sexual de Extremadura en el que se fundamenta este documento.

Séptima. Colaboración entre Recursos Sanitarios-Centros de Crisis.

A través del presente Protocolo, la Administración Sanitaria dentro del desarrollo habitual de sus actuaciones, cuando tenga que realizar una atención por violencia sexual, reciba llamada o presencie algún hecho de esta naturaleza, informará a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, derivará al Centro de Crisis de referencia con el objeto de que pueda activar sus servicios de acompañamiento, atención y protección a la víctima.

Por ello, con la puesta en funcionamiento de este nuevo servicio se actualiza **el itinerario 1** del Protocolo de Violencia Sexual de Extremadura en el que se fundamenta este documento.



Octava. Administración de Justicia (Juzgados y Tribunales, Fiscalía, Letrados de la Administración de Justicia, Facultativos de los Institutos de Medicina Legal, Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito).

A través del presente Protocolo, la Administración de Justicia manifiesta que, dentro del desarrollo habitual de sus actuaciones, cuando reciba una denuncia por agresión sexual o tenga conocimiento de algún hecho de esta naturaleza informará a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, derivará al Centro de Crisis de referencia con el objeto de que pueda activar sus servicios de acompañamiento, atención y protección a la víctima.

Se actualiza así el **Itinerario 5 del referido Protocolo de Violencia Sexual.**

Novena. Servicios Sociales, Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Si la mujer o niña a partir de 12 años, acude en primer lugar a los servicios sociales, o a la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Red Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, integrada por todos los servicios que existen en Extremadura para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, una vez recibida la primera asistencia y cuando no sea detectada una situación de urgencia, informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, facilitarán el número del Centro de Crisis de referencia.

Cuando sea pertinente por la necesidad de intervención de urgencia, llamarán al 112, que activará los recursos necesarios para atender la emergencia.

Con ello se viene a actualizar el **itinerario 3 del vigente Protocolo de Violencia Sexual de Extremadura.**

Décima. Actuaciones de las partes

Las partes firmantes de este Protocolo manifiestan su voluntad de realizar las siguientes actuaciones:

1. Activar este Protocolo ante la demanda de apoyo por parte de las mujeres y niñas a partir de 12 años, que hayan sufrido una agresión sexual reciente o en el pasado; actuándose, para ello, conforme a lo recogido en la cláusula quinta.



2. Seguir en el desarrollo de sus respectivas competencias, los procedimientos de actuación que se incluye en el Anexo I del presente Protocolo.
3. Recibir la formación que sea necesaria y que de común acuerdo se establezca.
4. Dar a conocer, en sus respectivos ámbitos competenciales, este Protocolo para garantizar una óptima coordinación de los recursos, a través de los canales previstos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local, Centros Sanitarios, Hospitales y Centros de Salud, Administración de Justicia, Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito, Red de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, Red de Servicios Sociales de Base.

Décima Primera. Comisión Técnica de seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica encargada de realizar el seguimiento del Protocolo, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a efectuar los cambios oportunos con los que mejorar su desarrollo e implementación.

Esta Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al año, y siempre que se considere necesario, previa convocatoria de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, quien ostentará la Presidencia, o por previa petición de al menos tres de sus miembros, a fin de coordinar y programar las actuaciones de intervención.

En caso de enfermedad o imposibilidad ejercerá la Presidencia la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En estas reuniones se expondrá el resultado de las actuaciones realizadas, y la necesidad de cualquier mejora a tener en consideración.

Dicha Comisión estará integrada por quince miembros, en concreto:

- Persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación o de la Consejería con competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres o persona en quien delegue.
- Persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura o en quien delegue.
- Un/a representante de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
- Un representante del Centro de Atención y Emergencias 1.1.2.
- Los/as titulares responsables de la coordinación de cada uno de los Centros de Crisis de Extremadura,
- Un/a representante de la Delegación del Gobierno.



- Un/a representante del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- Un/a representante de la Fiscalía Superior de Justicia de Extremadura.
- Un representante de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- Un/a representante de Guardia Civil
- Un/a representante de Policía Nacional.
- Un/a representante de los Institutos de Medicina Legal.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima Segunda. Naturaleza del Protocolo.

Este Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no suponiendo, tal y como se establece en su artículo 47.1, la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

El presente Protocolo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/7/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Décimo Tercera. Vigencia

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y se prorrogará tácitamente por períodos anuales naturales, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación de al menos un mes a la fecha del fin de vigencia de cualquiera de sus prórrogas.

Décimo Cuarta. Modificación del Protocolo Interinstitucional de actuación de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencias sexuales en Extremadura



Este Protocolo de Actuación podrá ser actualizado o modificado buscando soluciones que incidan en los procesos de mejora de la atención y protección de las víctimas de violencias sexuales por acuerdo unánime de las Partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

Décimo Quinta. Causas de extinción.

Este Protocolo Interinstitucional de actuación de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencias sexuales en Extremadura se podrá extinguir por acuerdo expreso de las Partes, o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a las otras Partes con una antelación mínima de dos meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Protocolo por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo Sexta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal

Los tratamientos de los datos de carácter personal que tengan lugar en virtud de este Protocolo, se realizarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

Las manifestaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este Protocolo; y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de cualquiera de las partes en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin de este Protocolo. La misma confidencialidad deberá guardarse con relación a los eventuales incidentes, y a la gestión de estos, que pudieran tener lugar



JUNTA DE
EXTREMADURA



Fiscalía de la Comunidad
Autónoma de Extremadura



Las personas responsables del tratamiento de datos de carácter personal serán, por parte de cada entidad, las personas titulares de las mismas. Asimismo, cada Parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado o Delegada de Protección de Datos.

Por todo lo manifestado, y en prueba de conformidad, en representación de las instituciones y entidades arriba expuestos, firman el presente protocolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Junta de Extremadura

Fdo.: María Guardiola Martín
Presidenta de la Junta de Extremadura

Por la Delegación del Gobierno

Fdo.: José Luis Quintana Álvarez
Delegado del Gobierno en Extremadura

Por el Tribunal Superior de Justicia

Fdo.: María Félix Tena Aragón
Presidenta del Tribunal Superior de
Justicia de Extremadura

Por la Fiscalía de Extremadura

Fdo.: Francisco Javier Montero Juanes
Fiscal Superior

Por la FEMPEX

Fdo.: Manuel José González Andrade
Presidente de la Federación de Municipios y
Provincias de Extremadura



ANEXO I. COMPETENCIAS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROTOCOLO

A continuación, para la efectiva implementación del presente Protocolo, se muestran las competencias y actuaciones institucionales, relacionadas con atención y protección de las víctimas de violencias sexuales.

La puesta en funcionamiento de este nuevo servicio viene a completar las actuaciones recogidas en el Protocolo de Violencia Sexual de Extremadura.

Tabla 1. Funciones de Instituciones Públicas de Extremadura en el marco del presente Protocolo consensuado con las diferentes administraciones y organismos implicados.

INSTITUCIÓN/RECURSO	FUNCIONES
<p>Secretaría General de Igualdad y Conciliación/Instituto de la Mujer de Extremadura</p>	<p>Coordinar la implementación del protocolo. Asegurar la difusión y formación de los profesionales en el marco del protocolo.</p> <p>Sensibilizar e informar sobre la violencia sexual y el Protocolo a la población en general.</p> <p>Seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Protocolo.</p> <p>Coordinación con otras instituciones para asegurar sensibilización y formación de profesionales y población general.</p>
<p>Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género/Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (IMEX)</p>	<p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, facilitarán el número del Centro de Crisis de referencia territorial cuando no sea detectada una situación de urgencia.</p> <p>Cuando sea pertinente por la necesidad de intervención de urgencia, llamarán al 112, que activará los recursos necesarios para atender la emergencia.</p> <p>Velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p>



	<p>Participar en campañas divulgativas de sensibilización y de información a la población general.</p>
Centro Coordinador de Emergencias 1.1.2	<p>Activar los recursos necesarios para la atención de urgencia de las víctimas de violencia sexual.</p> <p>Informará a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p> <p>Transferir aquellas llamadas no urgentes a los Centros de Crisis que por territorio corresponda.</p>
Servicios de Salud	<p>Actuar de acuerdo con el Protocolo de Actuación Sanitaria ante la VG en Extremadura.</p> <p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p> <p>Asegurar la sensibilización y formación de profesionales sobre violencia sexual, sobre la atención y el Protocolo (general y específica).</p> <p>Velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p> <p>Participar en campañas divulgativas de sensibilización y de información a la población general.</p>

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia	<p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p>
--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>Velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p> <p>Participar en campañas divulgativas de sensibilización y de información a la población general.</p>
<p>Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)</p>	<p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p> <p>Velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p> <p>Participar en campañas divulgativas de sensibilización y de información a la población general.</p>
<p>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado</p>	<p>Actuar en el marco de los protocolos de funcionamiento interno de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</p> <p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p> <p>Velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p> <p>Participar en campañas divulgativas de sensibilización y de información a la población general.</p>



<p>Administración de Justicia (Juzgados y Tribunales, Fiscalía, Letrados de la Administración de Justicia, Facultativos de los Institutos de Medicina Legal. Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito)</p>	<p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p> <p>Velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p>
<p>Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)</p>	<p>Informarán a la persona afectada de la existencia de los Centros de Crisis y de sus servicios de atención integral, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, procederá a la activación del servicio derivando al Centro de Crisis de referencia territorial.</p> <p>En el marco de las actuaciones velar por el conocimiento, la accesibilidad y aplicación del Protocolo por parte profesionales adscritos a sus servicios y administraciones dependientes.</p> <p>Participar en campañas divulgativas de sensibilización y de información a la población general.</p>



ANEXO II. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE CRISIS BADAJOZ, MÉRIDA, CÁCERES Y PLASENCIA

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece, en su artículo 32, que “El Sistema Sanitario Público de Extremadura se ordena en demarcaciones territoriales denominadas áreas de salud”. Para la demarcación territorial de los servicios prestados por los Centros de Crisis de Extremadura se ha utilizado esta unidad, estableciendo la siguiente división.

- El Centro de Crisis de la ciudad de Badajoz atenderá a las poblaciones pertenecientes a las áreas de salud de Badajoz y Zafra-Llerena.
- El Centro de Crisis de la ciudad de Mérida atenderá a las poblaciones pertenecientes a las áreas de salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena.
- El Centro de Crisis situado en la ciudad de Cáceres atenderá a las poblaciones pertenecientes a las áreas de salud de Cáceres y Coria.
- El Centro de Crisis situado en la ciudad de Plasencia atenderá a las poblaciones pertenecientes a las áreas de salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata.

ANEXO III. PROTOCOLOS Y NORMATIVA DE REFERENCIA

Este Protocolo se fundamenta en:

1. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
2. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
3. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en Extremadura.
5. Protocolo de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género en Extremadura.
6. Guía de Pautas Básicas Comunes del SNS para la actuación sanitaria ante la Violencia Sexual.
7. Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
8. Sistema de Protocolización del Centro 1. 1. 2 en materia de agresiones.
9. Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
10. Protocolo de Actuación Policial y Judicial en supuestos de víctimas menores y personas necesitadas de especial protección.